

PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING (SUM 04/2024)

1.- Justificación de la necesidad de la contratación:

En el año 2024 finaliza el arrendamiento de dos vehículos para el servicio de la Policía Local, es necesario, para realizar las tareas habituales, la sustitución de estos dos vehículos y se propone hacerlo mediante el sistema de arrendamiento sin opción de compra (renting).

Trámítase por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente de contratación administrativa de servicios, con arreglo a las siguientes características:

2.- Objeto del contrato y justificación de la no división en lotes:

El contrato comprenderá la gestión y servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los vehículos, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos. Este arrendamiento (renting) no se dividirá en lotes, teniendo en cuenta que las características de los dos vehículos deberán ser idénticas (únicamente se diferenciarán en la configuración de equipamiento policial, uno llevará instalado el kit transporte de detenidos).

3.- Plazo de vigencia del contrato:

Se propone una duración del contrato de 48 meses, sin posibilidad de prórrogas.

4.- Precio del contrato:

Para el cálculo del presupuesto, se realizaron consultas en el mercado a posibles proveedores.

El presupuesto base de licitación del contrato, que opera como límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 100 LCSP, es de 115.258,36 €, para los 48 meses de duración del contrato.

Para el cálculo del precio del contrato, se realizaron consultas en el mercado a posibles proveedores.

Precio renting 48 meses sin IVA	94.934,84 €
IVA	19.936,31 €
Precio renting 48 meses IVA incl.	114.871,15 €
Precio renting mensual sin IVA	1.977,80 €
IVA	415,34 €
Precio renting mensual IVA incl.	2.393,14 €
Estimación exceso km (1000 km x 0,04€ x 4 años x 2 vehículos) sin IVA	320 €
IVA	67,2 €
Estimación exceso km (1000 km x 0,04€ x 4 años x 2 vehículos) IVA incl.	387,20 €

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, y deberán estos expresar por separado en sus ofertas las cantidades constitutivas del precio del arrendamiento de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento.

5.- Revisión de precios.

Según se recoge en la cláusula 7 del PCAP.

6.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación:

El expediente se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación. Este contrato de suministro, por su valor estimado, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44.a) LCAP).

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Carballo (www.carballo.org) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE). (Art. 156.3.b LCSP).

7.- Medios de acreditar la solvencia económica y técnica:

a) Los criterios, requisitos y medios para acreditar la **solvencia económica y financiera** del empresario, de acuerdo con lo indicado en el art. 87.1.a) LCSP, en el art. 67.7.b.2ª RD 1098/2001, y art. 11.4.a) RD 1098/2001, según el objeto del contrato será los siguientes:

a) i.- Mediante la documentación a que se refiere el art. 87.1.a) de la LCSP, el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por lo menos, una vez y media el valor anual medio del contrato.

- **Criterio:** Volumen anual de negocios, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido.
- **Requisito:** El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio, ya que la duración del contrato es superior a un año.
- **Medio:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Los criterios, requisitos y medios para acreditar la **solvencia técnica o profesional** del empresario, de acuerdo con lo indicado en el art. 89.1.h) LCSP, en el art. 67.7.b.3ª RD 1098/2001, y en el art. 11.4.b RD 1098/2001, según el objeto del contrato será el siguiente:

- **Criterio:** Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- **Requisito:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio.
- **Medio:** Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las nuevas exigencias derivadas de la LCSP respecto a las empresas de nueva creación, hace necesario considerar más de un criterio de solvencia al margen del indicado en el artículo 89.1.A, para así poder preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del

procedimiento de contratación y garantizar la libre concurrencia. Tal y como dispone el artículo 89.1.h de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. De este modo, coexisten de forma armónica tanto los fines de la ley como el resto de intereses en juego.

Por esta razón, se opta por utilizar para este tipo de empresas, el criterio de solvencia previsto en la letra e); esto es "Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante."

8.- Criterios de adjudicación:

Los criterios que se proponen para la adjudicación del procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación) son los siguientes, establecidos en la cláusula 7 del CCC:

SOBRE B: CONTENIDO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores en el denominado sobre B (Ofertas técnicas valorables mediante juicio de valor) presentarán folleto informativo en el que se expresen detalladamente las características de los vehículos, así como todos aquellos datos que indiquen el nivel de calidad, prestaciones, pesos, consumo, etc.

Los/as licitadores/as dejarán constancia de que tanto los vehículos como su equipación cumplen con la normativa legal que les sea de aplicación.

Asimismo, deberán elaborar una memoria en la que se detalle un plan de mantenimiento de los vehículos, que cubrirá los años de duración del contrato, con los trabajos de reposición por uso de desgaste, así como el mantenimiento preventivo de los conjuntos o elementos de los mismos (aceites, grasas, lubricantes, frenos, neumáticos, etc.). En esta memoria se valorarán los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en la cláusula II del PPT, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, por un lado y en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos por otro, de la siguiente forma:

Criterios valorables mediante juicio de valor	Hasta 40 puntos
1) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos.	Hasta 25 puntos
2) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos.	Hasta 15 puntos

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los criterios de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en tela de juicio y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento para valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un mero estudio del elemento y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos para valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá a máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esta puntuación a la considerada como “buena”, de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como “regular”, de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala” y de $\frac{1}{4}$ de los puntos a cero puntos a la calificada como “muy mala”.

El documento relativo a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor (formato digital PDF bloqueado con acceso de lectura y/o con firma electrónica) se elaborará en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, espaciado normal, y no podrá tener una extensión superior a 20 páginas (se excluyen del cómputo la portada e índice) por una sola cara. Las páginas que excedan de las 20 no serán objeto de valoración.

II.II. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: HASTA 60 PUNTOS

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: Sobre "C"	Hasta 60 puntos
<p>1) La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación recogido en el Pliego, referido a los dos vehículos y por los 48 meses de duración del arrendamiento, conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>Formula de valoración: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 35</p> <p>Se asignará cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación.</p>	35 puntos
<p>2) El régimen de valoración del exceso sobre el kilometraje estimado:</p> <p>Menor precio de penalización (a la baja sobre 0,04€/km) por unidad de kilómetro realizado por encima de los 35.000 kms. anuales.</p> <p>Formula de valoración: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 10</p>	10 puntos
<p>3) La reducción del plazo de entrega de los vehículos. El plazo de entrega deberá ofertarse en días naturales, estableciéndose un plazo mínimo de entrega de 10 DÍAS, por considerarse que por debajo de este periodo es imposible el cumplimiento.</p> <p>Formula de valoración: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 10</p> <p>Se asignará cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al plazo de entrega establecido en la cláusula 8ª del PPT.</p>	10 puntos
<p>4) Menor emisión de CO₂ sobre el previsto en las características técnicas recogidas en la cláusula 2ª del PPT, conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>Formula de valoración: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 5</p> <p>Se asignarán cero (0) puntos a la oferta que no realice mejora sobre el nivel de emisión máximo de CO₂ previsto en el PPT.</p>	5 puntos

Será causa de exclusión la presencia de la oferta económica, o cualquier cantidad distinta de la de licitación en algún sobre fuera del "C".

De acuerdo a lo anteriormente expuesto:

- Certifíquese por la Intervención Municipal la consignación presupuestaria, incorporando la misma al expediente.
- Incorporación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación de este contrato.
- Se emita informe jurídico al Pliego.
- Se emita informe de fiscalización.

Documento asinado dixitalmente na data que figura á marxe